

Jueves, 23 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas Regulatoras del Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023.

PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la



Jueves, 23 de noviembre de 2023

Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

PRIMERA. OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y el art 14.2 de la OGS así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las ayudas consistirán en transferencias corrientes (Gastos Corrientes y Empleo) de la Diputación de Cáceres a las entidades locales que resulten beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de entidades destinatarias de las ayudas, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los siguientes criterios objetivos, siendo el criterio de población el utilizado para establecer el importe correspondiente a cada entidad:

CRITERIO POBLACIÓN	IMPORTE FIJO	IMPORTE / HABITANTE
≤ 200	24.160,00 €	53,69 €
$201 \leq P \leq 500$	24.160,00 €	48,32 €
$501 < P \leq 600$	24.160,00 €	40,27 €
$601 < P \leq 700$	24.160,00 €	34,51 €
$701 < P \leq 800$	24.160,00 €	30,20 €
$801 < P \leq 900$	24.160,00 €	26,84 €
$901 < P \leq 1000$	24.160,00 €	24,16 €
$1001 < P \leq 1500$	24.160,00 €	16,11 €



Jueves, 23 de noviembre de 2023

1501<P</=2000	24.160,00 €	12,08 €
2001<P</=2500	24.160,00 €	9,66 €
2501<P</=3000	24.160,00 €	8,05 €
3001<P</=3500	24.160,00 €	6,90 €
3501<P</=4000	24.160,00 €	6,04 €
4001<P</=4500	24.160,00 €	5,37 €
4501<P</=5000	24.160,00 €	5,14 €
5001<P</=6000	24.160,00 €	4,03 €
6001<P</=7000	24.160,00 €	3,45 €
7001<P</=8000	24.160,00 €	3,02 €
8001<P</=9000	24.160,00 €	2,68 €
9001<P</=10000	24.160,00 €	2,42 €
10001<P</=15000	24.160,00 €	1,93 €
15000<P</=20000	24.160,00 €	1,41 €

COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a estos Planes de ayudas es la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de los presentes Planes de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo 2023-2024 y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente correspondientes al capítulo de personal, reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, así como el resto de gastos corrientes destinados a satisfacer necesidades inmediatas de la población.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2023 y 2024, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 7.999.802,00 €, siendo el importe financiado por la Diputación de Cáceres el 100% destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente (capítulos 1, 2 y 4) según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Sexta relativa a los gastos subvencionables.

Las ayudas se consignan en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9220.46230. Importe: 7.809.092,00 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9220.46830 Importe: 190.710,00 €.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

La financiación será asumida completamente por la administración provincial.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada como aportación total en el Anexo que acompaña las presentes normas para dedicarla a la realización del objeto de la subvención.

2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación para 2023, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la OGS de la Diputación y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente (ya sean correspondientes al Capítulo 1, 2 ó 4 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local) que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de posibles entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

A los efectos del reconocimiento de la condición de beneficiarias, se exceptúa a las Entidades Locales comprendidas en el Anexo I de este Plan, del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, como se establece por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico (así como en el art. 7.2 de la OGS de la Diputación de Cáceres), que permite que la normativa reguladora de una subvención, en función de la naturaleza de esta pueda excepcionar uno o varias de las prohibiciones del art. 13, siendo una de estas prohibiciones la



Jueves, 23 de noviembre de 2023

de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. Por ello, se ha estimado por el órgano competente para la aprobación del presente Plan, que debe ser exceptuado este requisito, dado que estas ayudas están pensadas para promover y facilitar la creación de empleo en las Entidades Locales, así como para atender los gastos derivados de la situación económica de las Entidades indicadas. Situación económica que para muchas de ellas se ha visto perjudicada por el incremento de precios en todos los sectores (suministros energéticos, costes laborales, costes de materiales para mantenimiento, etc) debido a la situación post pandemia y a las actuales guerras que afectan a Europa, que han ocasionado perturbaciones económicas en el ámbito local y en especial, a las pequeñas poblaciones rurales y, han generado problemas de liquidez y flujo de tesorería. Así pues, quedan exceptuadas las citadas entidades de cumplir con las obligaciones impuestas en los arts 7.4 y art. 8 e) de la OGS de la Diputación de Cáceres y en el art. 13 de LGS.

6. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 11 de diciembre de 2023. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán posibles beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1. Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, posteriormente en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna Certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la Entidad correspondiente.

2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

Podrá solicitarse un cambio de actividad siempre que se solicite al menos 15 días antes de la finalización del plazo de ejecución y se motive adecuadamente la necesidad del mismo. El



Jueves, 23 de noviembre de 2023

cambio, una vez estudiado por el órgano gestor, podrá ser autorizado mediante Resolución Presidencial.

3. Las Entidades beneficiarias que opten por financiar gastos relativos a EMPLEO tendrán la obligación de Comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

4. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

6. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9 Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente en los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la Entidad Local en la documentación aportada.

1) GASTOS DE PERSONAL.

Serán subvencionables los gastos de Personal (capítulo I) que podrán incluir retribuciones del personal laboral ya existente o de nueva contratación.

En el caso de que se trate de NUEVA CONTRATACIÓN el Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas trabajadoras contratadas con cargo a la presente subvención también serán subvencionables.

2) GASTOS CORRIENTES.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes del capítulo II que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo de la orden referida.
- Los gastos relativos a Transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución abarcará desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se ha establecido que el Plan Especial pueda abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio y en relación con los gastos corrientes porque habrán de imputarse gastos del año próximo con la finalidad de que pueda llevarse a cabo una correcta ejecución de los gastos.

En el caso de que se trate de nuevas contrataciones, en relación con el plazo de ejecución, se admitirán como tales, todas aquellas contrataciones realizadas a partir de la fecha arriba indicada.

En materia de contratación laboral, como ya indicado anteriormente, se habrá de estar a lo establecido en la actual legislación laboral, habida cuenta de las modificadas introducidas por el legislador estatal, por lo que respecta a la duración de los contratos y a la tipología de los mismos.

Cada nuevo contrato realizado en este periodo no podrá ser imputado a la subvención por un periodo superior a los 6 meses.

Tanto la duración de los contratos (teniendo en cuenta el máximo señalado) como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral ya indicada en la Normativa de aplicación al presente Plan.

En relación con las contrataciones ya existentes (con anterioridad al día siguiente de la fecha de publicación en el BOP de Cáceres del Plan), se podrán imputar los gastos de dichas contrataciones SOLO correspondiente al plazo de ejecución del presente Plan. No podrán imputarse gastos de personal anteriores a dicha fecha.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se ha establecido que los gastos puedan abarcar dos anualidades debido a que este Plan surge a finales de año como impulso necesario para contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio y abarcar gastos que pueden



Jueves, 23 de noviembre de 2023

extenderse al año 2024.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución por un periodo máximo de 6 meses, siempre antes de la finalización del mismo y por causas debidamente justificadas. Dicha prórroga se autorizará mediante Resolución del órgano competente para la concesión del presente Plan.

JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades Locales, como beneficiarias de estas ayudas, asumen el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

En dicha Cuenta Justificativa, deberán desglosar, si se justifican gastos de personal, los importes correspondientes a Nóminas y Seguros Sociales de cada uno/a de los/as trabajadores/as, debiendo indicar uno a uno los meses subvencionados y por los conceptos indicados, así como el nombre del/de la trabajador/a, a modo de ejemplo:

“Nómina mes de enero Carmen Cáceres.....importe gasto total.....importe imputado a la subvención

Seguros Sociales mes de enero Carmen Cáceres....importe gasto total.....importe imputado a la subvención”.

Asimismo, con respecto a los gastos corrientes deberán especificar en la Cuenta Justificativa a qué concepto se aplica y que deberá ser acorde con lo solicitado inicialmente.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto



Jueves, 23 de noviembre de 2023

en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2025.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté realizada a través de la sede electrónica con la antelación suficiente para poder atender dicha solicitud y siempre antes de que finalice dicho plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo



Jueves, 23 de noviembre de 2023

caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS y en los arts. 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, así como en el art. 42 de la OGS de la Diputación, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o



Jueves, 23 de noviembre de 2023

Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de noviembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 23 de noviembre de 2023

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	FINANCIACIÓN DIPUT. 2023
1	P1000100F	ABADIA	27.750,00 €
2	P1000200D	ABERTURA	28.160,00 €
3	P1000300B	ACEBO	29.760,00 €
4	P1000400J	ACEHUCHE	32.290,00 €
5	P1000500G	ACEITUNA	30.030,00 €
6	P1000600E	AHIGAL	38.090,00 €
7	P6007701C	ALAGON DEL RÍO	33.490,00 €
8	P1000700C	ALBALÁ	30.970,00 €
9	P1000800A	ALCÁNTARA	38.020,00 €
10	P1000900I	ALCOLLARIN	26.950,00 €
11	P1001000G	ALCUÉSCAR	49.020,00 €
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO	30.260,00 €
13	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	27.150,00 €
14	P1001100E	ALDEACENTENERA	29.840,00 €
15	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	44.510,00 €
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	31.450,00 €
17	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	27.880,00 €
18	P1001700B	ALIA	31.990,00 €
19	P1001800J	ALISEDA	41.670,00 €
20	P1001900H	ALMARAZ	41.160,00 €
21	P1002000F	ALMOHARIN	42.120,00 €
22	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	80.790,00 €
23	P1002400H	ARROYOMOLINOS	32.600,00 €
24	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	28.490,00 €
25	P1000023J	AZABAL (ELM)	26.870,00 €
26	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	31.650,00 €
27	P1002600C	BARRADO	27.790,00 €
28	P1002700A	BELVIS DE MONROY	31.610,00 €
29	P1002800I	BENQUERENCIA	24.950,00 €
30	P1002900G	BERROCALEJO	25.180,00 €
31	P1003000E	BERZOCANA	28.320,00 €
32	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	29.010,00 €
33	P1003200A	BOTIJA	26.030,00 €
34	P1003300I	BROZAS	42.060,00 €
35	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	28.350,00 €
36	P1003500D	CABEZABELLOSA	27.600,00 €
37	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	45.570,00 €
38	P1003700J	CABRERO	27.390,00 €
39	P1003900F	CACHORRILLA	25.110,00 €
40	P1004000D	CADALSO	28.330,00 €
41	P1004100B	CALZADILLA	28.800,00 €



Jueves, 23 de noviembre de 2023

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	FINANCIACIÓN DIPUT. 2023
42	P1004200J	CAMINOMORISCO	35.770,00 €
43	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	24.940,00 €
44	P1004400F	CAMPO LUGAR	32.400,00 €
45	P1004500C	CAÑAMERO	40.380,00 €
46	P1004600A	CAÑAVERAL	34.400,00 €
47	P1004700I	CARBAJO	26.140,00 €
48	P1004800G	CARCABOSO	34.960,00 €
49	P1004900E	CARRASCALEJO	26.410,00 €
50	P1005000C	CASAR DE CACERES	69.320,00 €
51	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	32.040,00 €
52	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	27.990,00 €
53	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	25.940,00 €
54	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	26.930,00 €
55	P1005700H	CASAS DE MILLAN	29.720,00 €
56	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	25.450,00 €
57	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	29.470,00 €
58	P1005600J	CASAS DEL MONTE	32.030,00 €
59	P1005900D	CASATEJADA	37.590,00 €
60	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	27.600,00 €
61	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	34.370,00 €
62	P1006200H	CECLAVIN	42.170,00 €
63	P1006300F	CEDILLO	28.400,00 €
64	P1006400D	CEREZO	25.690,00 €
65	P1006500A	CILLEROS	40.330,00 €
66	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	26.330,00 €
67	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	26.080,00 €
68	P1006800E	CORIA	120.334,00 €
69	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	32.630,00 €
70	P1007000A	CUMBRE, LA	32.530,00 €
71	P1007100I	DELEITOSA	31.000,00 €
72	P1007200G	DESCARGAMARIA	25.230,00 €
73	P1007300E	ELJAS	33.130,00 €
74	P1007400C	ESCURIAL	32.780,00 €
75	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	26.800,00 €
76	P1007700F	GALISTEO	33.180,00 €
77	P1007800D	GARCIAZ	31.160,00 €
78	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	33.400,00 €
79	P1007900B	GARGANTA, LA	27.740,00 €
80	P1008100H	GARGANTILLA	27.900,00 €
81	P1008200F	GARGÜERA	25.940,00 €
82	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	43.710,00 €
83	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	25.120,00 €
84	P1008500I	GATA	32.660,00 €



Jueves, 23 de noviembre de 2023

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	FINANCIACIÓN DIPUT. 2023
85	P1008600G	GORDO, EL	27.980,00 €
86	P1008800C	GRANJA, LA	27.340,00 €
87	P1009000I	GUADALUPE	42.380,00 €
88	P1009100G	GUIJO DE CORIA	26.130,00 €
89	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	39.290,00 €
90	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	29.300,00 €
91	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	28.040,00 €
92	P1009500H	HERGUIJUELA	26.840,00 €
93	P1009600F	HERNAN PEREZ	28.310,00 €
94	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	26.460,00 €
95	P1009800B	HERRERUELA	27.450,00 €
96	P1009900J	HERVAS	63.680,00 €
97	P1010000F	HIGUERA	25.220,00 €
98	P1010100D	HINOJAL	28.070,00 €
99	P1010200B	HOLGUERA	30.360,00 €
100	P1010300J	HOYOS	32.980,00 €
101	P1010400H	HUELAGA	26.260,00 €
102	P1010500E	IBAHERNANDO	29.560,00 €
103	P1010600C	JARAICEJO	28.730,00 €
104	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	89.150,00 €
105	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	52.590,00 €
106	P1010900G	JARILLA	25.520,00 €
107	P1011000E	JERTE	36.720,00 €
108	P1011100C	LADRILLAR	26.010,00 €
109	P1011200A	LOGROSAN	43.600,00 €
110	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	50.740,00 €
111	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	39.820,00 €
112	P1011500D	MADRIGALEJO	41.100,00 €
113	P1011600B	MADROÑERA	48.620,00 €
114	P1011700J	MAJADAS	37.610,00 €
115	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	64.760,00 €
116	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	70.530,00 €
117	P1012000D	MARCHAGAZ	26.630,00 €
118	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	27.000,00 €
119	P1012200J	MEMBRIO	30.030,00 €
120	P1012300H	MESAS DE IBOR	25.780,00 €
121	P1012400F	MIAJADAS	119.190,00 €
122	P1012500C	MILLANES	26.710,00 €
123	P1012600A	MIRABEL	30.850,00 €
124	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	29.790,00 €
125	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	32.650,00 €
126	P1012800G	MONROY	33.360,00 €
127	P1012900E	MONTANCHEZ	40.700,00 €



Jueves, 23 de noviembre de 2023

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	FINANCIACIÓN DIPUT. 2023
128	P1013000C	MONTEHERMOSO	80.960,00 €
129	P1013100A	MORALEJA	91.010,00 €
130	P1013200I	MORCILLO	27.870,00 €
131	P1013300G	NAVACONCEJO	44.510,00 €
132	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	156.838,00 €
133	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	28.090,00 €
134	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	36.770,00 €
135	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	25.780,00 €
136	P1013700H	NAVEZUELAS	30.470,00 €
137	P1013800F	NUÑOMORAL	36.400,00 €
138	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	27.020,00 €
139	P1014000B	PALOMERO	28.120,00 €
140	P1014100J	PASARON DE LA VERA	30.220,00 €
141	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	24.930,00 €
142	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	38.170,00 €
143	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	27.130,00 €
144	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	33.590,00 €
145	P1014600I	PESCUEZA	25.540,00 €
146	P1014700G	PESGA, LA	34.290,00 €
147	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	25.530,00 €
148	P1014900C	PINOFRANQUEADO	40.980,00 €
149	P1015000A	PIORNAL	39.010,00 €
150	P1015200G	PLASENZUELA	28.930,00 €
151	P1015300E	PORTAJE	28.930,00 €
152	P1015400C	PORTEZUELO	27.870,00 €
153	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	26.360,00 €
154	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	25.630,00 €
155	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	31.830,00 €
156	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	27.030,00 €
157	P1015700F	REBOLLAR	26.240,00 €
158	P1015800D	RILOBOS	36.130,00 €
159	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	25.010,00 €
160	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	26.780,00 €
161	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	27.780,00 €
162	P1016200F	ROBLEDOLLANO	27.020,00 €
163	P1016300D	ROMANGORDO	26.750,00 €
164	P1000006E	ROSALEJO	37.990,00 €
165	P1016400B	RUANES	25.020,00 €
166	P1016500I	SALORINO	29.820,00 €
167	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	27.000,00 €
168	P6015101F	SAN GIL (ELM)	26.790,00 €
169	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	31.700,00 €
170	P1016800C	SANTA ANA	26.890,00 €



Jueves, 23 de noviembre de 2023

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	FINANCIACIÓN DIPUT. 2023
171	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	27.400,00 €
172	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	27.120,00 €
173	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	27.170,00 €
174	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	29.040,00 €
175	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	26.500,00 €
176	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	27.700,00 €
177	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	31.640,00 €
178	P1017600F	SAUCEDILLA	32.850,00 €
179	P1017700D	SEGURA DE TORO	26.060,00 €
180	P1017800B	SERRADILLA	39.190,00 €
181	P1017900J	SERREJON	28.250,00 €
182	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	44.000,00 €
183	P1018100F	TALAVAN	32.120,00 €
184	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	27.320,00 €
185	P1018400J	TALAYUELA	97.440,00 €
186	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	29.860,00 €
187	P1000022B	TIETAR	32.940,00 €
188	P1018600E	TORIL	25.710,00 €
189	P1018700C	TORNAVACAS	34.810,00 €
190	P1018800A	TORNO, EL	32.590,00 €
191	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	29.110,00 €
192	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	29.440,00 €
193	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	30.640,00 €
194	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	34.910,00 €
195	P1019400I	TORREJON EL RUBIO	29.660,00 €
196	P1019300A	TORREJONCILLO	53.100,00 €
197	P1019500F	TORREMENGA	30.030,00 €
198	P1019600D	TORREMOCHA	31.860,00 €
199	P1019700B	TORREORGAZ	40.910,00 €
200	P1019800J	TORREQUEMADA	29.820,00 €
201	P1019900H	TRUJILLO	112.370,00 €
202	P1020000D	VALDASTILLAS	27.280,00 €
203	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	25.290,00 €
204	P1020200J	VALDEFUENTES	35.630,00 €
205	P1020300H	VALDEHUNCAR	25.950,00 €
206	P1000007C	VALDEINIGOS (ELM)	26.160,00 €
207	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	27.620,00 €
208	P1020500C	VALDEMORALES	26.230,00 €
209	P1020600A	VALDEOBISPO	30.700,00 €
210	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	29.690,00 €
211	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	77.410,00 €
212	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	28.540,00 €
213	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	46.060,00 €



Jueves, 23 de noviembre de 2023

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	FINANCIACIÓN DIPUT. 2023
214	P6013101H	VEGAVIANA	32.610,00 €
215	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	26.290,00 €
216	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	28.720,00 €
217	P1021200I	VILLA DEL REY	25.440,00 €
218	P1021300G	VILLAMESIAS	26.790,00 €
219	P1021400E	VILLAMIEL	28.210,00 €
220	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	28.860,00 €
221	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	45.300,00 €
222	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	26.550,00 €
223	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	28.140,00 €
224	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	28.040,00 €
225	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	42.080,00 €
226	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	29.450,00 €
227	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	36.080,00 €
228	P1022300F	ZORITA	37.400,00 €
		Total general	7.999.802,00 €

